

# Beneficencia/Asistencia

## Descripción ISAD(G)

### Norma Internacional General de Descripción Archivística

---

#### 1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

- **Código de referencia**  
ES.10037.AHP/51
- **Título**  
Beneficencia/Asistencia
- **Fecha(s)**  
1633/1984
- **Nivel de descripción**  
Grupo de Fondos
- **Volumen y soporte de la unidad de descripción**  
505 cajas  
121 libros

#### 2. ÁREA DE CONTEXTO

- **Nombre(s) del/de los productor(es)**  
REGA000094 \*\* Junta Provincial de Beneficencia de Cáceres  
REGA000095 \*\* Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente y Excombatiente de Cáceres  
REGA000096 \*\* Junta Provincial de Auxilio a Poblaciones Liberadas de Cáceres  
REGA000097 \*\* Junta Provincial del plato único y día sin postre de Cáceres  
REGA000098 \*\* Fondo de Protección Benéfico-Social
- **Historia institucional / Reseña biográfica**

A lo largo de los siglos el servicio benéfico asistencial en España fue dominio, casi exclusivo, de la Iglesia. De hecho, muchas congregaciones religiosas españolas deben su nacimiento al deseo de llevar a cabo, de forma institucional, obras de misericordia de variado signo. Hospicios, hospitales, casas de misericordia, albergues, asilos, son establecimientos que descubren con claridad la tarea asistencial del clero español. Esta red de establecimientos, estructurada a lo largo de los siglos, sufre en el siglo XIX el proceso desamortizador de Mendizábal y Madoz, reduciendo el número de centros y los efectivos humanos que los atendían. Por esta circunstancia, será el Estado el que asuma la tarea asistencial, sin prescindir totalmente de la Iglesia ni de la burguesía que daba limosnas para tal fin a cambio de su estabilidad sociopolítica.

En el Siglo XX la mejora de las condiciones de vida y la definitiva incorporación del Estado a su función de asistencia a la sociedad han difuminado el espíritu de la beneficencia, convirtiéndola en justicia social obligatoria.

La Ley de 20 de junio de 1849 y el posterior reglamento de desarrollo de 14 de mayo de 1852 son la base legal de la nueva tarea estatal. Esta legislación nos marca dos puntos fundamentales: que todos los establecimientos de beneficencia serán públicos (salvo algunos particulares) y que el gobierno de toda la beneficencia quedará en manos del Gobierno a través de una Junta general, con sede en Madrid, y de las Juntas Provinciales, radicadas en cada una de las capitales de provincia y vinculadas al Gobernador Civil. Estas Juntas Provinciales de Beneficencia inspeccionarán las gestiones y actividades de los centros públicos y privados de su territorio.

Los Decretos de 4 de noviembre y 17 de diciembre de 1868 del gobierno provisional del General Serrano modifican su estructura, pasando a depender el control de la Beneficencia de las Diputaciones y Ayuntamientos. Pronto vuelven a depender del Gobernador Civil con la instauración de la monarquía de Alfonso XII en 1875, hasta una nueva reorganización por la Instrucción de 14 de marzo de 1899 que las refuerza

notablemente con la formación de un fondo económico proveniente del 10% de los ingresos que obtengan las fundaciones privadas.

Como consecuencia de las nuevas necesidades sociales surgidas con ocasión de la guerra civil española, por orden del Gobierno General de 29 de diciembre de 1936, se crea el Fondo de Protección Benéfico-Social que se nutre con los recursos aportados por: recaudación del plato único, cuestaciones públicas, rifas, sellos etc. Asimismo, para remediar la precariedad económica de las familias de los combatientes y excombatientes surge la Comisión de Subsidio al Combatiente y Ex combatiente, así la orden de 8 de enero de 1937 crea un subsidio económico con carácter provisional para sufragar las necesidades económicas de las familias de los combatientes con ingresos insuficientes. Para la administración de este subsidio se constituyen las Juntas Provinciales y Municipales cuya composición y funcionamiento se determina por orden de 21 de enero de 1937. En 1938 se reglamenta y un año después se publica el Texto Refundido del Subsidio al Combatiente, destacando la función inspectora del Gobernador Civil. El decreto de 16 de mayo de 1939 crea el Subsidio al Excombatiente, posteriormente un nuevo decreto suprime las Comisiones locales pasando sus funciones a las Comisiones Provinciales que son disueltas por decreto de 11 de octubre de 1946.

Siempre presididas por el Gobernador Civil, las Juntas y Comisiones de Beneficencia soportaron distintos cambios hasta la nueva organización por Decreto de 20 de junio de 1958 más acorde con la política del momento.

La ley 45/60 de 21 de julio de Fondos Nacionales para la aplicación social del Impuesto del ahorro crea el Fondo Nacional de Asistencia Social cuyo objetivo era mejorar las condiciones de vida de la población española por medio de dotaciones para residencias de menores y ancianos, guarderías infantiles etc. y ayudar al sostenimiento de las Instituciones de la Beneficencia General y Particular.

Por decreto 246/ 1968, de 15 de febrero perdieron el nombre tan característico de beneficencia y se transformaron en Juntas Provinciales de Asistencia Social iniciando un declive que se materializa en la inclusión de la Secretaría en la Sección de Asistencia Social del Gobierno Civil, perdiendo buena parte de su independencia.

La Orden de 3 de agosto de 1972 estructura la Sección de Asistencia Social de los Gobiernos Civiles, en 5 negociados, uno de ellos será la Secretaría de la Junta Provincial de Asistencia Social.

El Decreto 2162/73, de 17 de agosto, establece que las Juntas estarán adscritas orgánicamente a la DG de Política Interior y Asistencia Social a través de los Gobiernos Civiles.

Por el Decreto 986/74, de 5 de abril, se crean las Delegaciones Provinciales de Asistencia Social dependientes del Director General de Asistencia Social, que dirige el Instituto Nacional de Asistencia Social.

Tras un breve paso por el Ministerio de Trabajo, quedan disueltas por Orden de la Presidencia de 25 de septiembre de 1978, pasando sus efectivos a las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, creado el 4 de julio de 1977, para asumir también las competencias de la Beneficencia.

La Orden de 15 de enero de 1979 confirma la disolución formal de la institución.

- **Historia Archivística**

La documentación fue llegando en las distintas transferencias efectuadas por el Gobierno Civil.

- **Forma de ingreso**

Transferencia

### **3. ÁREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA**

- **Alcance y contenido**

Los tipos documentales más importantes se corresponden con libros de actas de las distintas Juntas Provinciales, registros de entrada y salida de correspondencia, padrones, legislación, constitución de Fundaciones. Asimismo, abundan las series de documentación económica: libros registros, libros mayores, cuentas, presupuestos etc.

- **Organización**

La documentación se ha organizado siguiendo un cuadro de clasificación orgánico - funcional, elaborado tomando como base la propia documentación y la legislación existente. La mayoría del Fondo se corresponde con documentación de la Junta Provincial de Beneficencia y con la Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente y Excombatiente, aunque existe documentación que se corresponde con la competencia propia del Gobierno Civil y que por razones de operatividad físicamente se ha incluido aquí por estar ya el fondo inventariado y mezclado.

- 1. JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA/ASISTENCIA**

- 1.1. SECRETARIA
- 1.2. FUNDACIONES Y PATRONATOS
- 1.3. CONTABILIDAD

- 2. FONDO DE PROTECCIÓN BENÉFICO-SOCIAL (F.P.B.S.)**

- 2.1. ASUNTOS GENERALES
- 2.2. HUÉRFANOS DE GUERRA
- 2.3. PROTECTORADO SOBRE AUXILIO SOCIAL
- 2.4. CONTABILIDAD

- 3. FONDO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL (F.N.A.S.)**

- 3.1. AYUDA A ANCIANOS, ENFERMOS E INVALIDOS
- 3.2. AYUDA A LA INFANCIA

- 4.COMISIÓN PROVINCIAL DEL SUBSIDIO PRO-COMBATIENTE Y EXCOMBATIENTE**

- 4.1. SECRETARÍA
- 4.2. CONTABILIDAD – RECAUDACIÓN

- 5. JUNTA PROVINCIAL DEL PLATO UNICO Y DIA SIN POSTRE**

- 6. JUNTA PROVINCIAL DE AUXILIO A POBLACIONES LIBERADAS**

#### **4. ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN**

- **Condiciones de acceso**

Acceso libre y restringido para aquellos documentos a que se refiere el art. 57 c), de la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español y art. 37 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, sobre todo los expedientes personales. Se limitará también el acceso cuando el estado de conservación de la documentación impida su consulta.

- **Condiciones de reproducción**

Pueden obtenerse copias de todos los documentos que legalmente puedan ser consultados y cuya manipulación no impida la correcta conservación de los mismos. Las tasas de reproducción estarán sujetas a la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la correspondiente orden anual de actualización de tarifas.

- **Lengua / Escritura de la documentación**

Español:Spa

- **Características físicas y requisitos técnicos**

Buen estado de conservación en general.

- **Instrumentos de descripción**

- Inventario de Beneficencia/Asistencia.

#### **5. ÁREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA**

- **Unidades relacionadas por procedencias**

Podemos encontrar documentación relacionada en el fondo de Gobierno Civil, Patronato de Protección a la Mujer y en el de los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres

- **Notas de publicaciones**

- LASO BALLESTEROS, ÁNGEL: La documentación de las Juntas Provinciales de Beneficencia: el caso de Valladolid. Tabula 4, 1999.
- RAVINA MARTÍN Y SANZ TRELLES: Inventario de los fondos de Beneficencia. AHP de Cádiz. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz. 1995

## 6. ÁREA DE NOTAS

- **Notas**

Informatización por M<sup>a</sup> Montaña Paredes Pérez en octubre de 2003 a partir del inventario de Beneficencia realizado durante las campañas llevadas a cabo por contratados del Ministerio de Cultura. Las cajas 531, 532, 533, 534 y 535 (expedientes de ayudas a minusválidas) se han descrito el día 28/02/2013. Se encontraban entre la documentación del Fondo Subdelegación del Gobierno.

## 7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

- **Nota del archivero**

Descripción realizada por M<sup>a</sup> Montaña Paredes Pérez en 2006. Revisada en febrero de 2013.

**Fuente empleada:** GARCÍA GARCÍA, M<sup>a</sup> Luz y PAREDES PÉREZ, Montaña. Guía de los Archivos Históricos Provinciales de Extremadura. Mérida: Consejería de Cultura, Dirección General de Patrimonio Cultural, 2006. ISBN 84-7671-920-5.

- **Reglas o normas**

- Base de datos Relación de municipios y códigos por provincias del Instituto Nacional de Estadística (INE)
- Código para la representación de nombres de lenguas: Alpha.3. Norma Internacional ISO 639-2. 1<sup>a</sup> ed. Génova: ISO, 1998.
- Documentación-Referencias bibliográficas, contenido, forma y estructura. Norma Internacional ISO 690:1987 (F). 2<sup>a</sup> ed.
- Norma Española de Descripción Archivística NEDA. 1<sup>a</sup> versión. Madrid: Subdirección General de Archivos Estatales, 2006.
- Norma Internacional General de Descripción Archivística ISAD(G). 2<sup>a</sup> de. Madrid: Ministerio de Educación Cultura y Deporte-Subdirección de los Archivos Estatales, 2000.
- Norma ISO 3166 de Códigos para la representación de nombres de países.

- **Fecha de la descripción**

2011-06-12